



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 123-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 de Junio de 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0372-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 1025-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 954-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 15-2019-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN del Asistente de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe Técnico N° 079-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Carta N° 342-2018-SLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 1241-2018-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta N° 047-2018-EEAA-MOQ de la Sr. Eulogia E. Apaza Arce, Orden de Servicio N° 006318 de fecha 16/10/2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

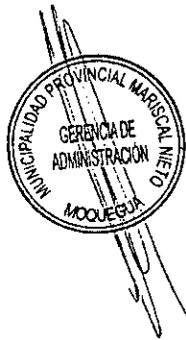
Que, con fecha 16 de octubre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 006318, a favor de la Sra. EULOGIA ELSA APAZA ARCE, con el objeto de contratar el "Servicio de alquiler de camioneta 4x4", para la Sub Gerencia de Obras Públicas – "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por un monto de S/. 7,500.00 Soles.

Que, a través de Carta N° 047-2018-EEAA-MOQ de fecha 19 de diciembre de 2018, la Sra. EULOGIA ELSA APAZA ARCE, solicita conformidad y pago del servicio ejecutado, derivado de la Orden de Servicio N° 006318 y SIAF N° 11803; por lo cual mediante Informe N° 1241-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Obras Públicas, emite conformidad de la **tercera valorización** del servicio en mención, por el monto de S/. 2,100.00 soles.

Que, mediante Carta N° 342-2018-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística, le informa al Despacho de Alcaldía que existen expedientes de pago para trámite correspondiente, pero que por motivos de cambio de gestión se han presentado imprevistos que imposibilitan su conducto regular.

Que, en el presente año, con Informe Técnico N° 079-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectuó el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Sra. EULOGIA ELSA APAZA ARCE, y advierte que la Conformidad del Servicio no puede ser tramitada, puesto que la Orden de Servicio no tiene firma del Área Usuaria, además los anexos 9 y 12 carecen de la firma del Responsable de Unidad Orgánica, firma y sello del Ingeniero residente, firma y sello del supervisor; por lo que concluye que el área usuaria, debe levantar las observaciones, emita el Informe de Conformidad y adjunte la Certificación de Crédito Presupuestal del presente año fiscal 2019.

Que, a través de Informe N° 954-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 22 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 15-2019-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN con el cual se levanta las observaciones advertidas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, asimismo adjunta el Certificado de crédito presupuestario del presente año fiscal, y solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la tercera valorización.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Técnico N° 1025-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 26 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio prestado, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. EULOGIA ELSA APAZA ARCE, por el importe de S/. 2,100.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0372-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es procedente el reconocimiento de deuda de la obligación pendiente respecto a la Orden de servicio N° 006318 - SIAF N° 11803, por el servicio de alquiler de camioneta de 4 x 4, por un monto de S/. 2,100.00 soles a favor de la Sra. EULOGIA ELSA APAZA ARCE.

Que, en mérito los Informes del área usuaria, el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de efectuar el abono respectivo, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Sra. EULOGIA ELSA APAZA ARCE, por el importe adeudado de S/. 2,100.00 soles – correspondiente a la tercera valorización, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 SOLES)** a favor de la Sra. **EULOGIA ELSA APAZA ARCE**, por el concepto de Tercera Valorización del "Servicio de alquiler de camioneta 4x4" para la Sub Gerencia de Obras Públicas – "Remodelación de Coliseo; en el (la) Coliseo Municipal Moquegua C.P. San Francisco Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", derivado de la Orden de Servicio N° 006318, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO GASTO</b>	<b>DE</b>	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 -"REMODELACIÓN DE COLISEO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL MOQUEGUA C.P. SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"
<b>META PRESUPUESTAL</b>		0091 EJECUCION DE OBRA
<b>RUBRO</b>		18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>CLASIFICADOR</b>		2.6.22.45 - S/. 2,100.00 Soles





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

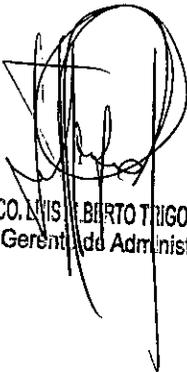
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ECO. LUIS ALBERTO TIGOSO PALAO  
Gerente de Administración

C.c. AGM  
SGC/SCT  
Archivo.

